

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 23/2026****DEL 18 DE JUNIO DE 2026**

A las catorce horas del 18 de junio de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla Director de Seguridad y Organización de la Información, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700109526. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de la Subgerencia Jurídica Consultiva, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700109626. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de la Subgerencia Jurídica Consultiva, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 42003070011326. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de la Subgerencia Jurídica Consultiva, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 7"**. -----

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 42003070011426. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de la Subgerencia Jurídica Consultiva, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 8"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 9"**. -----

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700109926. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 10"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 11"**. -----

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700110026. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 12"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 13"**. -----

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700110126. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 14"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 15"**. -----

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700110226. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 16"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 17"**. -----

NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y FOMENTO CULTURAL DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700110426. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia O12.OLF.903/2026, de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 18"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM;

así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 19"**. -----

DÉCIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y FOMENTO CULTURAL DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700110526. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia O12.OLF.904/2026, de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 20"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 21"**. -----

DÉCIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y FOMENTO CULTURAL DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700110626. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia O12.OLF.906/2026, de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 22"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 23"**. -----

DÉCIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y FOMENTO CULTURAL DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700110726. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia O12.OLF.907/2026, de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 24"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM;

así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 25"**. -----

DÉCIMO TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700109726. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Administración de Riesgos y Control de Emisión y de la Subgerencia de Gestión para Acuñación de Monedas, Costos y Comercialización, ambas unidades administrativas adscritas a la Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión, a su vez adscrita a la Dirección de Administración de Emisión, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Emisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 26"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 27"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las catorce horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

LAMO
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:31:46	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	104c922fd9aab74d9f8f8aa754c8b39ed276622488068b984c94e7a53964b809
22/06/2026 11:48:54	Claudia Tapia Rangel	e5eaa8ffb695d6c42b426882dba1a119fc9053c4dddf940521a758c406c71a2b0
22/06/2026 11:52:32	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	1beb50e1cd385a613f3d83ca01e09629176a4545f78b4235856161dc8a890015
22/06/2026 12:44:27	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	62f622a3d1a6ce4481e3049341059f7b782534a56ca8f3dd7448ae09566e64d6

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ORDEN DEL DÍA****SESIÓN ORDINARIA 23/2026****18 DE JUNIO DE 2026**

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700109526.**

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700109626.**

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700111326.**

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700111426.**

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700109926.**

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700110026.**

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700110126.**

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700110226.**

NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y FOMENTO CULTURAL DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700110426.**

DÉCIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y FOMENTO CULTURAL DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700110526.**

DÉCIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y FOMENTO CULTURAL DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700110626.**



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DÉCIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y FOMENTO CULTURAL DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700110726**.

DÉCIMO TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700109726**.

Ciudad de México, 15 de junio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700109526**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción: "ANTECEDENTES UNO. El 29/01/2026 se ingresó la solicitud de información (SDI) folio 420030700028026 sobre juicios activos contra este Banco Central (Banxico) ante el TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (TFCA). El 13/03/2026 la UT de Banxico notificó respuesta enlistando 28 expedientes bajo el estatus genérico "En trámite", omitiendo fases procesales y áreas dentro del TFCA. DOS. Mediante análisis de datos y sistematización de registros de acceso público ajenos a Banxico, se advierte con precisión la situación operativa real de dichos asuntos, misma que por su extensión se detalla de forma exhaustiva en la versión extendida de esta SDI en el archivo PDF adjunto. TRES. Pese a que la DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA (DGJ) de Banxico cuenta con estructura interna para la defensa, subcontrata de forma discrecional y sistemática a bufetes privados externos para etapas procesales ante el TFCA. Constan pagos a CHÁVEZ & CAMPOS ABOGADOS (RFC: C&C030219CF3, CFDI folio 4F1BF1E7-DFDA-48F3-B372-4D9B4A247E52 por \$69,600.00 pesos); PIZÁ ABOGADOS (G.O. Piza Avilés, V. Flores Rojas, Tamarindos 400-B-27-B, Bosques de las Lomas) y CHÁVEZ OROZCO & ASOCIADOS (G. Chávez Orozco, S.S. Chávez Campos, A. Rivera Mújica, Paseo del Bosque 26, Coyoacán). INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA (Versión extendida en PDF anexo) Evaluando desempeño presupuestal, proporcionalidad del gasto, duplicidad funcional, legalidad y razonabilidad contenciosa de la DGJ, se solicita: RELACIÓN DE DESPACHOS: Lista de firmas, bufetes o consultores externos contratados por Banxico desde el origen de cada juicio para asesoría o representación de los asuntos citados (pero no limitado a los 28), incluyendo históricos que no hayan sido reportados en la respuesta a la SDI 420030700028026. CFDI EN PDF: Representación gráfica en formato PDF de todo CFDI facturado o pagado por honorarios (fijos, de éxito o iguala), viáticos, costas o peritos a firmas externas (incluidas CHÁVEZ & CAMPOS, PIZÁ, CHÁVEZ OROZCO y otras) por dichos juicios ante el TFCA (no limitado a los 28) e históricos no incluidos en la respuesta a la SDI 420030700028026. Se rechazan XML o cadenas. COSTO-BENEFICIO: Copia de todos los estudios de costo-beneficio, dictámenes de viabilidad económica, evaluaciones de contingencia de pasivos laborales o proyecciones financieras institucionales elaboradas por la DGJ previos o durante el litigio de los juicios del TFCA (no limitado a los 28) e históricos no reportados en la SDI 420030700028026. JUSTIFICACIÓN: Copia del dictamen técnico u oficio de la DGJ que fundamente delegar la defensa a entes privados, detallando razones operativas por las que el personal interno requirió subcontratación externa para el universo de asuntos vigentes e históricos (no limitado a los 28). EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN: Copia íntegra de los expedientes administrativos de contratación de firmas externas para litigios laborales en el TFCA (vigentes e históricos no reportados en la SDI 420030700028026) precisando si fue Licitación Pública o Adjudicación Directa con su respectiva justificación legal. MECANISMOS DE CONTROL: Copia de declaraciones de no conflicto de intereses o actas de comités de Banxico que vigilen que los socios o abogados externos no tengan nexos de parentesco o afinidad con personal de Banxico, especialmente de la DGJ. NOTA ACLATORIA: EN VIRTUD DE LA RESTRICCIÓN TÉCNICA DE ESPACIO EN EL PRESENTE FORMULARIO WEB LIMITADO A SÓLO 4000 CARACTERES, SE HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO PDF ADJUNTO A ESTA PLATAFORMA CONTIENE LA VERSIÓN ÍNTEGRA, FORMAL Y EXTENDIDA DE ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, MISMA QUE FORMA PARTE VINCULANTE Y COMPLEMENTARIA DE LA PRESENTE."

Datos adicionales: "UP_420030700028026 ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA (DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA) MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO (CONTENCIOSO) LILIANA GAONA HUERTA (CONTENCIOSO) MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CASTRO (CONTENCIOSO) CÉSAR MOLINA GUTIÉRREZ (CONTENCIOSO) ARIANNA SOLEDAD CASTILLO (CONTENCIOSO) JUAN GUILLERMO MUÑOZ RUIZ (CONTENCIOSO) ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE BANCO DE MÉXICO (OIC BANXICO) A20 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS A30 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO"

Así como al documento que adjuntó a su solicitud, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se está llevando a cabo la búsqueda de la información que, en su caso, sea materia de la respuesta correspondiente. Lo expuesto, con la finalidad de que la información que, en su caso se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

ANTONIO ALVA ESTÉVEZ

Subgerente Jurídico de Procedimientos de
Responsabilidad Administrativa

JONATHAN NAVARRO VILLEGAS

Subgerente Jurídico Consultivo

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/06/2026 15:47:42	ANTONIO ALVA ESTEVEZ	0f4036b29c595c44f6c1e7ea8234f1c368fc1be12a1ebbf7986e060fe5653f0f
15/06/2026 18:21:26	JONATHAN NAVARRO VILLEGAS	316d3eebe96298bc8db5a83c209b9d56afc2c0d193e0f28830c2b413899e5e2d

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700109526
FECHA DE RECEPCIÓN:	27 de mayo de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
Descripción: "ANTECEDENTES UNO. El 29/01/2026 se ingresó la solicitud de información (SDI) folio 420030700028026 sobre juicios activos contra este Banco Central (Banxico) ante el TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (TFCA). El 13/03/2026 la UT de Banxico notificó respuesta enlistando 28 expedientes bajo el estatus genérico "En trámite", omitiendo fases procesales y áreas dentro del TFCA. DOS. Mediante análisis de datos y sistematización de registros de acceso público ajenos a Banxico, se advierte con precisión la situación operativa real de dichos asuntos, misma que por su extensión se detalla de forma exhaustiva en la versión extendida de esta SDI en el archivo PDF adjunto. TRES. Pese a que la DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA (DGJ) de Banxico cuenta con estructura interna para la defensa, subcontrata de forma discrecional y sistemática a bufetes privados externos para etapas procesales ante el TFCA. Constan pagos a CHÁVEZ & CAMPOS ABOGADOS (RFC: C&C030219CF3, CFDI folio 4F1BF1E7-DFDA-48F3-B372-4D9B4A247E52 por \$69,600.00 pesos); PIZÁ ABOGADOS (G.O. Piza Avilés, V. Flores Rojas, Tamarindos 400-B-27-B, Bosques de las Lomas) y CHÁVEZ OROZCO & ASOCIADOS (G. Chávez Orozco, S.S. Chávez Campos, A. Rivera Mújica, Paseo del Bosque 26, Coyoacán). INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA (Versión extendida en PDF anexo) Evaluando desempeño presupuestal, proporcionalidad del gasto, duplicidad funcional, legalidad y razonabilidad contenciosa de la DGJ, se solicita: RELACIÓN DE DESPACHOS: Lista de firmas, bufetes o consultores externos contratados por Banxico desde el origen de cada juicio para asesoría o representación de los asuntos citados (pero no limitado a los 28), incluyendo históricos que no hayan sido reportados en la respuesta a la SDI 420030700028026. CFDI EN PDF: Representación gráfica en formato PDF de todo CFDI facturado o pagado por honorarios (fijos, de éxito o iguala), viáticos, costas o peritos a firmas externas (incluidas CHÁVEZ & CAMPOS, PIZÁ, CHÁVEZ OROZCO y otras) por dichos juicios ante el TFCA (no limitado a los 28) e históricos no incluidos en la respuesta a la SDI 420030700028026. Se rechazan XML o cadenas. COSTO-BENEFICIO: Copia de todos los estudios de costo-beneficio, dictámenes de viabilidad económica, evaluaciones de contingencia de pasivos laborales o proyecciones financieras institucionales elaboradas por la DGJ previos o durante el litigio de los juicios del TFCA (no limitado a los 28) e históricos no reportados en la SDI 420030700028026. JUSTIFICACIÓN: Copia del dictamen técnico u oficio de la DGJ que fundamente delegar la defensa a entes privados, detallando razones operativas por las que el personal interno requirió subcontratación externa para el universo de asuntos vigentes e históricos (no limitado a los 28). EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN: Copia íntegra de los expedientes administrativos de contratación de firmas externas para litigios laborales en el TFCA (vigentes e históricos no reportados en la SDI 420030700028026) precisando si fue Licitación Pública o Adjudicación Directa con su respectiva justificación legal. MECANISMOS DE CONTROL: Copia de declaraciones de no conflicto de intereses o actas de comités de Banxico que vigilen que los socios o abogados externos no tengan nexos de parentesco o afinidad con personal de Banxico, especialmente de la DGJ. NOTA ACLATORIA: EN VIRTUD DE LA RESTRICCIÓN TÉCNICA DE ESPACIO EN EL PRESENTE FORMULARIO WEB LIMITADO A SÓLO 4000 CARACTERES, SE HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO PDF ADJUNTO A ESTA PLATAFORMA CONTIENE LA VERSIÓN ÍNTEGRA, FORMAL Y EXTENDIDA DE ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, MISMA QUE FORMA PARTE VINCULANTE Y COMPLEMENTARIA DE LA PRESENTE."	
Datos adicionales: "UP_420030700028026 ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA (DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA) MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO (CONTENCIOSO) LILIANA GAONA HUERTA (CONTENCIOSO) MARÍA DE JESÚS	

SÁNCHEZ CASTRO (CONTENCIOSO) CÉSAR MOLINA GUTIÉRREZ (CONTENCIOSO) ARIANNA SOLEDAD CASTILLO (CONTENCIOSO) JUAN GUILLERMO MUÑOZ RUIZ (CONTENCIOSO) ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE BANCO DE MÉXICO (OIC BANXICO) A20 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS A30 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO"

Asimismo, en el caso concreto, se adjuntó a la referida solicitud un documento, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
27 de mayo de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 15 de junio de 2026.	Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Subgerencia Jurídica Consultiva, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:31:47	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	1c385d7096ca404d6d7f85362a04d181f09327c61bf99f94cf6b0e5ebba818a2
22/06/2026 11:48:57	Claudia Tapia Rangel	2997b0d5f390e21db756dfac235cff0e60ff348261d030f25a8427b2e0c853d5
22/06/2026 12:44:31	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	82e7efd04363d580f8402d8d6a65ed656c45894e487dcf3ea3faab3e6f1585fe

Ciudad de México, 15 de junio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700109626**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción: "ANTECEDENTES.- Con fecha 29/01/2026 se ingresó la solicitud de información con folio 420030700028026 ante Banco de México (Banxico). La Unidad de Transparencia emitió una respuesta omisa e incompleta el 13/03/2026 al catalogar unánimemente el estatus de los juicios como "En trámite", ocultando las fases procesales, las secretarías de adscripción y las firmas privadas externas subcontratadas. Dicha opacidad motivó la interposición del correspondiente Recurso de Revisión ante el Órgano Garante, el cual se encuentra actualmente en vías de sustanciación debido a la violación directa de los principios constitucionales de máxima publicidad y exhaustividad. INFORMACIÓN SOLICITADA.- Con la finalidad de evaluar el desempeño presupuestario, la proporcionalidad en el gasto contencioso, la duplicidad funcional en la defensa del erario, la legalidad en las contrataciones de servicios y la razonabilidad financiera en la gestión procesal a cargo de la Dirección General Jurídica (DGJ) de Banxico, se solicita formalmente la entrega de los datos y documentos correspondientes a la totalidad de los juicios de cualquier naturaleza (civiles, mercantiles, administrativos, fiscales, laborales, constitucionales, agrarios u otros) de carácter nacional e internacional en los que este Banco Central sea demandado, tercero interesado o coadyuvante. EXCEPCIÓN EXPRESA.- Se rechaza y excluye absolutamente cualquier tipo de información o documento relacionado con juicios de moneda falsa. DOCUMENTO ANEXO.- Debido a la restricción de caracteres de esta plataforma, el desglose específico de los niveles de ordenamiento de los expedientes (ámbitos nacional e internacional), los requisitos obligatorios de identificación, las reglas para reportar fechas de últimos acuerdos, la relación nominal de despachos externos contratados, las representaciones gráficas de los CFDI en formato PDF, los estudios de costo-beneficio y los expedientes de control de conflicto de intereses se encuentran detallados de forma íntegra en el archivo digital adjunto a esta solicitud, el cual forma parte indivisible del presente requerimiento de información pública. NOTA ACLATORIA: EN VIRTUD DE LA RESTRICCIÓN TÉCNICA DE ESPACIO EN EL PRESENTE FORMULARIO WEB PROVEÍDO POR LA PNT LIMITADO A SÓLO 4000 CARACTERES, SE HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO PDF ?SOLICITUD DE INFORMACION version COMPLETA.pdf? ADJUNTO A ESTA PLATAFORMA CONTIENE LA VERSIÓN COMPLETA, ÍNTEGRA, FORMAL Y EXTENDIDA DE ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, MISMA QUE FORMA PARTE VINCULANTE Y COMPLEMENTARIA DE LA PRESENTE."

Datos adicionales: "ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA (DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA) MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO (CONTENCIOSO) LILIANA GAONA HUERTA (CONTENCIOSO) MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CASTRO (CONTENCIOSO) CÉSAR MOLINA GUTIÉRREZ (CONTENCIOSO) ARIANNA SOLEDAD CASTILLO (CONTENCIOSO) JUAN GUILLERMO MUÑOZ RUIZ (CONTENCIOSO) ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE BANCO DE MÉXICO (OIC BANXICO) A20 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS A30 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO"

Así como al documento que adjuntó a su solicitud, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se está llevando a cabo la búsqueda de la información que, en su caso, sea materia de la respuesta correspondiente. Lo expuesto, con la finalidad de que la información que, en su caso se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.



"2026, Año de Margarita Maza Prada"

Lo anterior, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

ANTONIO ALVA ESTÉVEZ

Subgerente Jurídico de Procedimientos de
Responsabilidad Administrativa

JONATHAN NAVARRO VILLEGAS

Subgerente Jurídico Consultivo

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/06/2026 15:21:19	ANTONIO ALVA ESTEVEZ	008c40d6fb194a4f14147f8120605329cad0d6771f70d0bf97d7a3f436dc923f
15/06/2026 18:21:29	JONATHAN NAVARRO VILLEGAS	108842d646952778caba64c2f4bb4a923f5f9538d8996700e3e804c33141c1b2

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700109626
FECHA DE RECEPCIÓN:	28 de mayo de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
Descripción: "ANTECEDENTES.- Con fecha 29/01/2026 se ingresó la solicitud de información con folio 420030700028026 ante Banco de México (Banxico). La Unidad de Transparencia emitió una respuesta omisa e incompleta el 13/03/2026 al catalogar unánimemente el estatus de los juicios como "En trámite", ocultando las fases procesales, las secretarías de adscripción y las firmas privadas externas subcontratadas. Dicha opacidad motivó la interposición del correspondiente Recurso de Revisión ante el Órgano Garante, el cual se encuentra actualmente en vías de sustanciación debido a la violación directa de los principios constitucionales de máxima publicidad y exhaustividad. INFORMACIÓN SOLICITADA.- Con la finalidad de evaluar el desempeño presupuestario, la proporcionalidad en el gasto contencioso, la duplicidad funcional en la defensa del erario, la legalidad en las contrataciones de servicios y la razonabilidad financiera en la gestión procesal a cargo de la Dirección General Jurídica (DGJ) de Banxico, se solicita formalmente la entrega de los datos y documentos correspondientes a la totalidad de los juicios de cualquier naturaleza (civiles, mercantiles, administrativos, fiscales, laborales, constitucionales, agrarios u otros) de carácter nacional e internacional en los que este Banco Central sea demandado, tercero interesado o coadyuvante. EXCEPCIÓN EXPRESA.- Se rechaza y excluye absolutamente cualquier tipo de información o documento relacionado con juicios de moneda falsa. DOCUMENTO ANEXO.- Debido a la restricción de caracteres de esta plataforma, el desglose específico de los niveles de ordenamiento de los expedientes (ámbitos nacional e internacional), los requisitos obligatorios de identificación, las reglas para reportar fechas de últimos acuerdos, la relación nominal de despachos externos contratados, las representaciones gráficas de los CFDI en formato PDF, los estudios de costo-beneficio y los expedientes de control de conflicto de intereses se encuentran detallados de forma íntegra en el archivo digital adjunto a esta solicitud, el cual forma parte indivisible del presente requerimiento de información pública. NOTA ACLATORIA: EN VIRTUD DE LA RESTRICCIÓN TÉCNICA DE ESPACIO EN EL PRESENTE FORMULARIO WEB PROVEÍDO POR LA PNT LIMITADO A SÓLO 4000 CARACTERES, SE HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO PDF ?SOLICITUD DE INFORMACION version COMPLETA.pdf? ADJUNTO A ESTA PLATAFORMA CONTIENE LA VERSIÓN COMPLETA, ÍNTEGRA, FORMAL Y EXTENDIDA DE ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, MISMA QUE FORMA PARTE VINCULANTE Y COMPLEMENTARIA DE LA PRESENTE." Datos adicionales: "ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA (DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA) MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO (CONTENCIOSO) LILIANA GAONA HUERTA (CONTENCIOSO) MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CASTRO (CONTENCIOSO) CÉSAR MOLINA GUTIÉRREZ (CONTENCIOSO) ARIANNA SOLEDAD CASTILLO (CONTENCIOSO) JUAN GUILLERMO MUÑOZ RUIZ (CONTENCIOSO) ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE BANCO DE MÉXICO (OIC BANXICO) A20 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS A30 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO" Asimismo, en el caso concreto, se adjuntó a la referida solicitud un documento, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
28 de mayo de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 15 de junio de 2026.	Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Subgerencia Jurídica Consultiva, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónNMDS
PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:31:37	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	fb274331c0a69a902a4bb7d0f90c67bfd9f54ef53fb59c3a4d24cd0085cee666
22/06/2026 11:48:59	Claudia Tapia Rangel	255dd74f3ce0da50c5ece30d1724207e02876753736ae0368842494dcf256fe9
22/06/2026 12:44:35	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	fe92baf375902e244010f258f5c43911d103689b73e228929f0c2c0bfb2acb2a

Ciudad de México, 15 de junio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700111326**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción: "ANTECEDENTES UNO. El 29/01/2026 se ingresó la solicitud de información (SDI) folio 20030700028026 sobre juicios activos contra este Banco Central (Banxico) ante el TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (TFCA). El 13/03/2026 la UT de Banxico notificó respuesta enlistando 28 expedientes bajo el estatus genérico "En trámite", omitiendo fases procesales y áreas dentro del TFCA. DOS. Mediante análisis de datos y sistematización de registros de acceso público ajenos a Banxico, se advierte con precisión la situación operativa real de dichos asuntos, misma que por su extensión se detalla de forma exhaustiva en la versión extendida de esta SDI en el archivo PDF adjunto. TRES. Pese a que la DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA (DGJ) de Banxico cuenta con estructura interna para la defensa, subcontrata de forma discrecional y sistemática a bufetes privados externos para etapas procesales ante el TFCA. Constan pagos a CHÁVEZ & CAMPOS ABOGADOS (RFC: C&C030219CF3, CFDI folio 4F1BF1E7-DFDA-48F3-B372-4D9B4A247E52 por \$69,600.00 pesos); PIZÁ ABOGADOS (G.O. Piza Avilés, V. Flores Rojas, Tamarindos 400-B-27-B, Bosques de las Lomas) y CHÁVEZ OROZCO & ASOCIADOS (G. Chávez Orozco, S.S. Chávez Campos, A. Rivera Mújica, Paseo del Bosque 26, Coyoacán). INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA (Versión extendida en PDF anexo) Evaluando desempeño presupuestal, proporcionalidad del gasto, duplicidad funcional, legalidad y razonabilidad contenciosa de la DGJ, se solicita: RELACIÓN DE DESPACHOS: Lista de firmas, bufetes o consultores externos contratados por Banxico desde el origen de cada juicio para asesoría o representación de los asuntos citados (pero no limitado a los 28), incluyendo históricos que no hayan sido reportados en la respuesta a la SDI 420030700028026. CFDI EN PDF: Representación gráfica en formato PDF de todo CFDI facturado o pagado por honorarios (fijos, de éxito o iguala), viáticos, costas o peritos a firmas externas (incluidas CHÁVEZ & CAMPOS, PIZÁ, CHÁVEZ OROZCO y otras) por dichos juicios ante el TFCA (no limitado a los 28) e históricos no incluidos en la respuesta a la SDI 420030700028026. Se rechazan XML o cadenas. COSTO-BENEFICIO: Copia de todos los estudios de costo-beneficio, dictámenes de viabilidad económica, evaluaciones de contingencia de pasivos laborales o proyecciones financieras institucionales elaboradas por la DGJ previos o durante el litigio de los juicios del TFCA (no limitado a los 28) e históricos no reportados en la SDI 420030700028026. JUSTIFICACIÓN: Copia del dictamen técnico u oficio de la DGJ que fundamente delegar la defensa a entes privados, detallando razones operativas por las que el personal interno requirió subcontratación externa para el universo de asuntos vigentes e históricos (no limitado a los 28). EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN: Copia íntegra de los expedientes administrativos de contratación de firmas externas para litigios laborales en el TFCA (vigentes e históricos no reportados en la SDI 420030700028026) precisando si fue Licitación Pública o Adjudicación Directa con su respectiva justificación legal. MECANISMOS DE CONTROL: Copia de declaraciones de no conflicto de intereses o actas de comités de Banxico que vigilen que los socios o abogados externos no tengan nexos de parentesco o afinidad con personal de Banxico, especialmente de la DGJ. NOTA ACLATORIA EN VIRTUD DE LA RESTRICCIÓN TÉCNICA DE ESPACIO EN EL FORMULARIO WEB DE LA PNT LIMITADO A 4000 CARACTERES, SE HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO PDF ADJUNTO A ESTA PLATAFORMA CONTIENE LA VERSIÓN COMPLETA, ÍNTEGRA, FORMAL Y EXTENDIDA DE ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, MISMA QUE FORMA PARTE VINCULANTE Y COMPLEMENTARIA DE LA PRESENTE."

Datos adicionales: "ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA (DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA) MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO (CONTENCIOSO) LILIANA GAONA HUERTA (CONTENCIOSO) MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CASTRO (CONTENCIOSO) CÉSAR MOLINA GUTIÉRREZ (CONTENCIOSO) ARIANNA SOLEDAD CASTILLO (CONTENCIOSO) JUAN GUILLERMO MUÑOZ RUIZ (CONTENCIOSO) ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE BANCO DE MÉXICO (OIC BANXICO) A20 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS A30 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO"

Así como al documento que adjuntó a su solicitud, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se está llevando a cabo la búsqueda de la información que, en su caso, sea materia de la respuesta correspondiente. Lo expuesto, con la finalidad de que la información que, en su caso se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

ANTONIO ALVA ESTÉVEZ

Subgerente Jurídico de Procedimientos de
Responsabilidad Administrativa

JONATHAN NAVARRO VILLEGAS

Subgerente Jurídico Consultivo

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/06/2026 15:21:20	ANTONIO ALVA ESTEVEZ	e2f59596746b099c077eaa0ebf049013ada045c44e09e2bd49847fd424f7316c
15/06/2026 18:21:31	JONATHAN NAVARRO VILLEGAS	ce79fb3c86a3e221a98eabb4e6b0fba643eb69510a1e21b60deb4a38833e72db

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700111326
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de mayo de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
Descripción: "ANTECEDENTES UNO. El 29/01/2026 se ingresó la solicitud de información (SDI) folio 20030700028026 sobre juicios activos contra este Banco Central (Banxico) ante el TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (TFCA). El 13/03/2026 la UT de Banxico notificó respuesta enlistando 28 expedientes bajo el estatus genérico "En trámite", omitiendo fases procesales y áreas dentro del TFCA. DOS. Mediante análisis de datos y sistematización de registros de acceso público ajenos a Banxico, se advierte con precisión la situación operativa real de dichos asuntos, misma que por su extensión se detalla de forma exhaustiva en la versión extendida de esta SDI en el archivo PDF adjunto. TRES. Pese a que la DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA (DGJ) de Banxico cuenta con estructura interna para la defensa, subcontrata de forma discrecional y sistemática a bufetes privados externos para etapas procesales ante el TFCA. Constan pagos a CHÁVEZ & CAMPOS ABOGADOS (RFC: C&C030219CF3, CFDI folio 4F1BF1E7-DFDA-48F3-B372-4D9B4A247E52 por \$69,600.00 pesos); PIZÁ ABOGADOS (G.O. Piza Avilés, V. Flores Rojas, Tamarindos 400-B-27-B, Bosques de las Lomas) y CHÁVEZ OROZCO & ASOCIADOS (G. Chávez Orozco, S.S. Chávez Campos, A. Rivera Mújica, Paseo del Bosque 26, Coyoacán). INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA (Versión extendida en PDF anexo) Evaluando desempeño presupuestal, proporcionalidad del gasto, duplicidad funcional, legalidad y razonabilidad contenciosa de la DGJ, se solicita: RELACIÓN DE DESPACHOS: Lista de firmas, bufetes o consultores externos contratados por Banxico desde el origen de cada juicio para asesoría o representación de los asuntos citados (pero no limitado a los 28), incluyendo históricos que no hayan sido reportados en la respuesta a la SDI 420030700028026. CFDI EN PDF: Representación gráfica en formato PDF de todo CFDI facturado o pagado por honorarios (fijos, de éxito o iguala), viáticos, costas o peritos a firmas externas (incluidas CHÁVEZ & CAMPOS, PIZÁ, CHÁVEZ OROZCO y otras) por dichos juicios ante el TFCA (no limitado a los 28) e históricos no incluidos en la respuesta a la SDI 420030700028026. Se rechazan XML o cadenas. COSTO-BENEFICIO: Copia de todos los estudios de costo-beneficio, dictámenes de viabilidad económica, evaluaciones de contingencia de pasivos laborales o proyecciones financieras institucionales elaboradas por la DGJ previos o durante el litigio de los juicios del TFCA (no limitado a los 28) e históricos no reportados en la SDI 420030700028026. JUSTIFICACIÓN: Copia del dictamen técnico u oficio de la DGJ que fundamente delegar la defensa a entes privados, detallando razones operativas por las que el personal interno requirió subcontratación externa para el universo de asuntos vigentes e históricos (no limitado a los 28). EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN: Copia íntegra de los expedientes administrativos de contratación de firmas externas para litigios laborales en el TFCA (vigentes e históricos no reportados en la SDI 420030700028026) precisando si fue Licitación Pública o Adjudicación Directa con su respectiva justificación legal. MECANISMOS DE CONTROL: Copia de declaraciones de no conflicto de intereses o actas de comités de Banxico que vigilen que los socios o abogados externos no tengan nexos de parentesco o afinidad con personal de Banxico, especialmente de la DGJ. NOTA ACLATORIA EN VIRTUD DE LA RESTRICCIÓN TÉCNICA DE ESPACIO EN EL FORMULARIO WEB DE LA PNT LIMITADO A 4000 CARACTERES, SE HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO PDF ADJUNTO A ESTA PLATAFORMA CONTIENE LA VERSIÓN COMPLETA, ÍNTEGRA, FORMAL Y EXTENDIDA DE ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, MISMA QUE FORMA PARTE VINCULANTE Y COMPLEMENTARIA DE LA PRESENTE."	
Datos adicionales: "ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA (DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA) MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO (CONTENCIOSO) LILIANA GAONA HUERTA (CONTENCIOSO) MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CASTRO (CONTENCIOSO) CÉSAR MOLINA GUTIÉRREZ (CONTENCIOSO) ARIANNA SOLEDAD CASTILLO (CONTENCIOSO) JUAN	

GUILLERMO MUÑOZ RUIZ (CONTENCIOSO) ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE BANCO DE MÉXICO (OIC BANXICO) A20 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS A30 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO"

Asimismo, en el caso concreto, se adjuntó a la referida solicitud un documento, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
29 de mayo de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 15 de junio de 2026.	Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Subgerencia Jurídica Consultiva, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:31:45	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	ef1de4ab94098bcc6846d6f978f32f9d8736ca4b7e1d59f79a5164ba4eaf9b4d
22/06/2026 11:48:50	Claudia Tapia Rangel	73d271f736750aa4c06f45f5d7cd75a89a65e62b1762d312b3b4b1baf06f1860
22/06/2026 12:44:19	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	36959273538c979c05f753357a138c656337f3a1f9319a48f98dc4c2214d2bf9

Ciudad de México, 15 de junio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

P r e s e n t e

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700111426**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción: "ANTECEDENTES Con fecha 29/01/2026 se ingresó la solicitud de información con folio 420030700028026 ante Banco de México (Banxico). La Unidad de Transparencia emitió una respuesta omisa e incompleta el 13/03/2026 al catalogar unánimemente el estatus de los juicios como "En trámite", ocultando las fases procesales, las secretarías de adscripción y las firmas privadas externas subcontratadas. Dicha opacidad motivó la interposición del correspondiente Recurso de Revisión ante el Órgano Garante, el cual se encuentra actualmente en vías de sustanciación debido a la violación directa de los principios constitucionales de máxima publicidad y exhaustividad. INFORMACIÓN SOLICITADA Con la finalidad de evaluar el desempeño presupuestario, la proporcionalidad en el gasto contencioso, la duplicidad funcional en la defensa del erario, la legalidad en las contrataciones de servicios y la razonabilidad financiera en la gestión procesal a cargo de la Dirección General Jurídica (DGJ) de Banxico, se solicita formalmente la entrega de los datos y documentos correspondientes a la totalidad de los juicios de cualquier naturaleza (civiles, mercantiles, administrativos, fiscales, laborales, constitucionales, agrarios u otros) de carácter nacional e internacional en los que este Banco Central sea demandado, tercero interesado o coadyuvante. EXCEPCIÓN EXPRESA.- Se rechaza y excluye absolutamente cualquier tipo de información o documento relacionado con juicios de moneda falsa. DOCUMENTO ANEXO.- Debido a la restricción de caracteres de esta plataforma, el desglose específico de los niveles de ordenamiento de los expedientes (ámbitos nacional e internacional), los requisitos obligatorios de identificación, las reglas para reportar fechas de últimos acuerdos, la relación nominal de despachos externos contratados, las representaciones gráficas de los CFDI en formato PDF, los estudios de costo-beneficio y los expedientes de control de conflicto de intereses se encuentran detallados de forma íntegra en el archivo digital adjunto a esta solicitud, el cual forma parte indivisible del presente requerimiento de información pública. NOTA ACLATORIA: EN VIRTUD DE LA RESTRICCIÓN TÉCNICA DE ESPACIO EN EL PRESENTE FORMULARIO WEB PROVEÍDO POR LA PNT LIMITADO A 4000 CARACTERES, SE HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO PDF ADJUNTO A ESTA PLATAFORMA, CONTIENE LA VERSIÓN COMPLETA, FORMAL Y EXTENDIDA DE ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRAL, VINCULANTE Y COMPLEMENTARIA DE LA PRESENTE."

Datos adicionales: "ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA (DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA) MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO (CONTENCIOSO) LILIANA GAONA HUERTA (CONTENCIOSO) MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CASTRO (CONTENCIOSO) CÉSAR MOLINA GUTIÉRREZ (CONTENCIOSO) ARIANNA SOLEDAD CASTILLO (CONTENCIOSO) JUAN GUILLERMO MUÑOZ RUIZ (CONTENCIOSO) ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE BANCO DE MÉXICO (OIC BANXICO) A20 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS A30 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO"

Así como al documento que adjuntó a su solicitud, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se está llevando a cabo la búsqueda de la información que, en su caso, sea materia de la respuesta correspondiente. Lo expuesto, con la finalidad de que la información que, en su caso se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.



"2026, Año de Margarita Maza Prada"

Lo anterior, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

ANTONIO ALVA ESTÉVEZ

Subgerente Jurídico de Procedimientos de
Responsabilidad Administrativa

JONATHAN NAVARRO VILLEGAS

Subgerente Jurídico Consultivo

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/06/2026 15:21:13	ANTONIO ALVA ESTEVEZ	caeb79eefaf10f4bae27a2880f977824de0842b4091d2faa3a3b95656c7d537c7
15/06/2026 18:21:32	JONATHAN NAVARRO VILLEGAS	553371cd5f0f0de8d62d9d14cadfe1c7812a6c6693945e07853eb27302d74ba8

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700111426
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de mayo de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
Descripción: "ANTECEDENTES Con fecha 29/01/2026 se ingresó la solicitud de información con folio 420030700028026 ante Banco de México (Banxico). La Unidad de Transparencia emitió una respuesta omisa e incompleta el 13/03/2026 al catalogar unánimemente el estatus de los juicios como "En trámite", ocultando las fases procesales, las secretarías de adscripción y las firmas privadas externas subcontratadas. Dicha opacidad motivó la interposición del correspondiente Recurso de Revisión ante el Órgano Garante, el cual se encuentra actualmente en vías de sustanciación debido a la violación directa de los principios constitucionales de máxima publicidad y exhaustividad. INFORMACIÓN SOLICITADA Con la finalidad de evaluar el desempeño presupuestario, la proporcionalidad en el gasto contencioso, la duplicidad funcional en la defensa del erario, la legalidad en las contrataciones de servicios y la razonabilidad financiera en la gestión procesal a cargo de la Dirección General Jurídica (DGJ) de Banxico, se solicita formalmente la entrega de los datos y documentos correspondientes a la totalidad de los juicios de cualquier naturaleza (civiles, mercantiles, administrativos, fiscales, laborales, constitucionales, agrarios u otros) de carácter nacional e internacional en los que este Banco Central sea demandado, tercero interesado o coadyuvante. EXCEPCIÓN EXPRESA.- Se rechaza y excluye absolutamente cualquier tipo de información o documento relacionado con juicios de moneda falsa. DOCUMENTO ANEXO.- Debido a la restricción de caracteres de esta plataforma, el desglose específico de los niveles de ordenamiento de los expedientes (ámbitos nacional e internacional), los requisitos obligatorios de identificación, las reglas para reportar fechas de últimos acuerdos, la relación nominal de despachos externos contratados, las representaciones gráficas de los CFDI en formato PDF, los estudios de costo-beneficio y los expedientes de control de conflicto de intereses se encuentran detallados de forma íntegra en el archivo digital adjunto a esta solicitud, el cual forma parte indivisible del presente requerimiento de información pública. NOTA ACLATORIA: EN VIRTUD DE LA RESTRICCIÓN TÉCNICA DE ESPACIO EN EL PRESENTE FORMULARIO WEB PROVEÍDO POR LA PNT LIMITADO A 4000 CARACTERES, SE HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO PDF ADJUNTO A ESTA PLATAFORMA, CONTIENE LA VERSIÓN COMPLETA, FORMAL Y EXTENDIDA DE ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRAL, VINCULANTE Y COMPLEMENTARIA DE LA PRESENTE." Datos adicionales: "ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA (DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA) MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO (CONTENCIOSO) LILIANA GAONA HUERTA (CONTENCIOSO) MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CASTRO (CONTENCIOSO) CÉSAR MOLINA GUTIÉRREZ (CONTENCIOSO) ARIANNA SOLEDAD CASTILLO (CONTENCIOSO) JUAN GUILLERMO MUÑOZ RUIZ (CONTENCIOSO) ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE BANCO DE MÉXICO (OIC BANXICO) A20 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS A30 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO Asimismo, en el caso concreto, se adjuntó a la referida solicitud un documento, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
29 de mayo de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 15 de junio de 2026.	Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Subgerencia Jurídica Consultiva, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS
PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:31:46	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	104c922fd9aab74d9f8f8aa754c8b39ed276622488068b984c94e7a53964b809
22/06/2026 11:48:52	Claudia Tapia Rangel	6e25cfc46870b919c194e9156434c81777552ba9b4baa345fc50813894c40117
22/06/2026 12:44:23	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	7b172ce14f71171b93c19bd7366cb9efae393bee9cdda52af07bcef6e8d95eb9

Ciudad de México, 17 de junio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**Presente.**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700109926**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación, en su parte conducente:

"Presento esta solicitud de información con el propósito de preguntar (...) Elías Villanueva Ochoa (...) Con base en lo anterior, solicito: 1) Cualquier registro sobre denuncias laborales, responsabilidades administrativas o penales que se hayan presentado en contra de ese individuo; 2) las evaluaciones al desempeño de esa persona desde el año en que se le removió de la gubernatura hasta este último año; 3) el expediente de las denuncias que motivaron su remoción de la gubernatura; 4) descripción del puesto que supuestamente desempeña; 5) declaración patrimonial y de intereses del susodicho."

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información que, en su caso, sea materia de la respuesta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ

Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/06/2026 10:30:28	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	25fe7f3f7885d455d2bb9965ff2c0470b1bfbd5df4cf524500f9ca3208032813

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700109926
FECHA DE RECEPCIÓN:	28 de mayo de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Presento esta solicitud de información con el propósito de preguntar (...) Elías Villanueva Ochoa (...) Con base en lo anterior, solicito: 1) Cualquier registro sobre denuncias laborales, responsabilidades administrativas o penales que se hayan presentado en contra de ese individuo; 2) las evaluaciones al desempeño de esa persona desde el año en que se le removió de la gubernatura hasta este último año; 3) el expediente de las denuncias que motivaron su remoción de la gubernatura; 4) descripción del puesto que supuestamente desempeña; 5) declaración patrimonial y de intereses del susodicho."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
28 de mayo de 2026	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 17 de junio de 2026.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

PAJC
LAMO
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:31:39	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	7f7791b09496a60eb2eef6bc760a2a01369c49486119a69ce49f59d607c365df
22/06/2026 11:49:03	Claudia Tapia Rangel	3414fe7ac0f8c2f490a2796f22e95c0b07476e1054e3e476e2defa1df749bff5
22/06/2026 12:43:48	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	c99bfa4c04631289969dae b9f7babcd601a3bb0075e20cd8a41a0d9274946e5d

Ciudad de México, 17 de junio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**Presente.**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700110026**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación, en su parte conducente:

"Presento esta solicitud de información con el propósito de preguntar (...) Elías Villanueva Ochoa (...) Con base en lo anterior, solicito: 1) Cualquier registro sobre denuncias laborales, responsabilidades administrativas o penales que se hayan presentado en contra de ese individuo; 2) las evaluaciones al desempeño de esa persona desde el año en que se le removió de la gubernatura hasta este último año; 3) el expediente de las denuncias que motivaron su remoción de la gubernatura; 4) descripción del puesto que supuestamente desempeña; 5) declaración patrimonial y de intereses del susodicho."

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información que, en su caso, sea materia de la respuesta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e

JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ

Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/06/2026 10:30:29	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	5fee40ab20332d7becf319577b158034c1d224b42191221b36faae48be75f53d

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700110026
FECHA DE RECEPCIÓN:	28 de mayo de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Presento esta solicitud de información con el propósito de preguntar (...) Elías Villanueva Ochoa (...) Con base en lo anterior, solicito: 1) Cualquier registro sobre denuncias laborales, responsabilidades administrativas o penales que se hayan presentado en contra de ese individuo; 2) las evaluaciones al desempeño de esa persona desde el año en que se le removió de la gubernatura hasta este último año; 3) el expediente de las denuncias que motivaron su remoción de la gubernatura; 4) descripción del puesto que supuestamente desempeña; 5) declaración patrimonial y de intereses del susodicho."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
28 de mayo de 2026	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 17 de junio de 2026.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

PAJC
LAMO
MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:31:41	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	ce59a78e63098c2b3d56750c6339001097cf7c761460a488b9eec083e49e25c7
22/06/2026 11:49:05	Claudia Tapia Rangel	f1ec0905e12ad0cac62795a06d09f4495505741a3299f5bdc704c5ccb1a3e587
22/06/2026 12:43:52	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	4d0ac0f87280b114d760cb98d4933d122d6d7599f08d150f69f5f737a07b4bc2

Ciudad de México, 17 de junio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**Presente.**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700110126**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"1. Relación de puestos, cargos y nombres de los servidores públicos que perciban una remuneración superior a la de la Presidenta de la República; en caso de existir, especificar si cuentan con algún amparo vigente e indicar el puesto correspondiente que se encuentra amparado. 2. Cantidad de adjuntías existentes en cada institución, así como la fecha de creación de cada una de ellas. 3. En materia de nepotismo, informar la cantidad de personas que actualmente laboran bajo una misma línea de mando y que tengan parentesco directo, ya sea por vínculo de padres e hijos, hermanos o cónyuges."

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información que, en su caso, sea materia de la respuesta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e

JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ

Director de Recursos Humanos

Uso Público

Información de acceso público.

Página 1 de 1

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/06/2026 10:30:30	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	4064ad2c5d957de28ef97458ae2323d236bb3fb956dbc6681be2c59ea7552c9b

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700110126
FECHA DE RECEPCIÓN:	28 de mayo de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"1. Relación de puestos, cargos y nombres de los servidores públicos que perciban una remuneración superior a la de la Presidenta de la República; en caso de existir, especificar si cuentan con algún amparo vigente e indicar el puesto correspondiente que se encuentra amparado. 2. Cantidad de adjuntías existentes en cada institución, así como la fecha de creación de cada una de ellas. 3. En materia de nepotismo, informar la cantidad de personas que actualmente laboran bajo una misma línea de mando y que tengan parentesco directo, ya sea por vínculo de padres e hijos, hermanos o cónyuges."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
28 de mayo de 2026	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 17 de junio de 2026.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS

PAJC

MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:31:42	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	095587ed55825a4940fca69df049f9490a9e3b10b07adaecd4476e3b35f3438a
22/06/2026 11:49:07	Claudia Tapia Rangel	d1d2b21482f2d9c3b3b3cd4b89baa3e53911245b3beb32c7e66222a13e0f2aa1
22/06/2026 12:43:55	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	1591c80d3a7daf6570e571bd93be2adaadced580387996e2905ff408330e3d80

Ciudad de México, 17 de junio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**Presente.**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700110226**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"1. Relación de puestos, cargos y nombres de los servidores públicos que perciban una remuneración superior a la de la Presidenta de la República; en caso de existir, especificar si cuentan con algún amparo vigente e indicar el puesto correspondiente que se encuentra amparado. 2. Cantidad de adjuntías existentes en cada institución, así como la fecha de creación de cada una de ellas. 3. En materia de nepotismo, informar la cantidad de personas que actualmente laboran bajo una misma línea de mando y que tengan parentesco directo, ya sea por vínculo de padres e hijos, hermanos o cónyuges."

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información que, en su caso, sea materia de la respuesta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A t e n t a m e n t e

JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ

Director de Recursos Humanos

Uso Público

Información de acceso público.

Página 1 de 1

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/06/2026 10:30:30	JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ	4064ad2c5cd957de28ef97458ae2323d236bb3fb956dbc6681be2c59ea7552c9b

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700110226
FECHA DE RECEPCIÓN:	28 de mayo de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"1. Relación de puestos, cargos y nombres de los servidores públicos que perciban una remuneración superior a la de la Presidenta de la República; en caso de existir, especificar si cuentan con algún amparo vigente e indicar el puesto correspondiente que se encuentra amparado. 2. Cantidad de adjuntías existentes en cada institución, así como la fecha de creación de cada una de ellas. 3. En materia de nepotismo, informar la cantidad de personas que actualmente laboran bajo una misma línea de mando y que tengan parentesco directo, ya sea por vínculo de padres e hijos, hermanos o cónyuges."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
28 de mayo de 2026	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 17 de junio de 2026.	Dirección de Recursos Humanos del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

NMDS

PAJC

MDF

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:31:42	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	095587ed55825a4940fca69df049f9490a9e3b10b07adaecd4476e3b35f3438a
22/06/2026 11:48:38	Claudia Tapia Rangel	d77bd4dd1173c55e85229150b8243fce7e77400f0f4d49fc2e5d0866547d082e
22/06/2026 12:43:59	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	b4a1925f5ca0836ecfa30b3291ed60a13d137cd7f09640fb163153e55d352838

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700110426**, que nos turnó la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Con base en el fideicomiso que opera este Banxico sobre la obra de la pintora Frida Kahlo, solicito copias digitales (o en su caso simples) de los permisos que ha emitido este Banxico para la reproducción autorizada de obras de dicha artista, durante los últimos 20 años, detallando en cada caso si fueron a favor de personas físicas o morales y de qué obras se trataron."

Sobre el particular, me permito informar que el Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"** no es sujeto obligado en términos de la LGTAIP, toda vez que se trata de un patrimonio de afectación de naturaleza privada distinto del correspondiente al Banco de México como sujeto obligado, por lo que las expresiones documentales que derivan de ese fideicomiso, no forman parte de los documentos del Banco de México sujetos a dicha ley.

Sin perjuicio de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 6o., párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, y 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); 1, 102, 103, fracción I, 106, párrafo primero, 108, párrafo primero y 115, párrafo tercero, de la LGTAIP; 2o. y 3o. de la Ley del Banco de México (en adelante LBM); 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, y 15 Bis, del Reglamento Interior del Banco de México (en adelante RIBM); así como Segundo, fracción VII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informar que esta unidad administrativa ha determinado **clasificar como confidencial** la información relativa a: ***"Con base en el fideicomiso que opera este Banxico sobre la obra de la pintora Frida Kahlo, (...) copias digitales (o en su caso simples) de los permisos que ha emitido este Banxico para la reproducción autorizada de obras de dicha artista, durante los últimos 20 años, detallando en cada caso si fueron a favor de personas físicas o morales y de qué obras se trataron."*** en términos de la fundamentación y motivación expuestas a continuación:

- a) En el artículo 6o., párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la CPEUM, se establece como regla general que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, entre otros, es pública. No obstante, la misma Norma Fundamental prevé que la información podrá clasificarse en diversos supuestos.
- b) En ese sentido, de conformidad con el artículo 115, párrafo tercero, de la LGTAIP, **se considera información confidencial aquella protegida por los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares**, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando **no** involucren el ejercicio de recursos públicos.
- c) Al respecto, de conformidad con el artículo Décimo Transitorio de la LBM, este Instituto Central continuó desempeñando el cargo de fiduciario en ciertos fideicomisos que manejaba al momento de la entrada en vigor de dicha Ley, diversos a los previstos en su artículo 7o., fracción XI, entre los que se encuentra el Fideicomiso ***"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"***.
- d) Conforme a lo anterior, la información relativa a: ***"Con base en el fideicomiso que opera este Banxico sobre la obra de la pintora Frida Kahlo, (...) copias digitales (o en su caso simples) de los permisos que ha emitido este Banxico para la reproducción autorizada de obras de dicha artista, durante los últimos 20 años, detallando en***

cada caso si fueron a favor de personas físicas o morales y de qué obras se trataron.", tiene el carácter de **información confidencial**, toda vez que en términos del artículo 115, párrafo tercero, de la LGTAIP, se considera como tal, aquella información protegida por los **secretos** bancario, **fiduciario**, industrial, comercial fiscal, bursátil y postal, **cuya titularidad corresponda a particulares**, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Por lo que, atendiendo a que la información relativa a la solicitud deriva de la operación del Fideicomiso, la misma es materia de protección por el **secreto fiduciario** en términos de la disposición antes referida.

Aunado a lo anterior, en el caso concreto, la información cuya clasificación se solicita, se genera como parte del Fideicomiso "**Museos Diego Rivera y Frida Kahlo**", y se entiende relativa a las operaciones del fideicomiso en términos de la fracción XV, del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, siendo el Banco de México una de las instituciones facultadas para poder tener el carácter de Fiduciario, en términos de los artículos 7o. y Décimo Transitorio de su Ley.

De lo anterior, se desprende que la información corresponde a un **fideicomiso de naturaleza privada** cuyo patrimonio es autónomo e independiente, con naturaleza jurídica distinta de la del Banco de México por propio derecho, sin que involucre el ejercicio de recursos públicos. Al respecto, los artículos 3, fracción XIX, y 19 de la LGTAIP, consideran como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información, entre otros, a los fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los tres niveles de gobierno.

En ese sentido, en términos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los fideicomisos públicos son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos. En los fideicomisos constituidos por el gobierno federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.

En el presente caso, el Fideicomiso "**Museos Diego Rivera y Frida Kahlo**", fue constituido entre un particular como fideicomitente y el Banco de México como institución fiduciaria, por lo que no se encuentra en el supuesto referido, a efecto de considerarlo fideicomiso público.

- e) Al respecto, el artículo 115, párrafo segundo, de la LGTAIP, establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y a esa información sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Con base en lo anterior, es de destacar que el solicitante no ha manifestado, así como tampoco ha aportado elemento alguno que pudiera demostrar ser alguna de las partes del Fideicomiso "**Museos Diego Rivera y Frida Kahlo**".

- f) Por otra parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 119, de la LGTAIP, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Debe señalarse que este Banco Central no cuenta con el consentimiento de los titulares de la información perteneciente al Fideicomiso "**Museos Diego Rivera y Frida Kahlo**".
- g) Asimismo, en el presente caso tampoco se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 119 de la LGTAIP, para permitir el acceso a la información, sin el consentimiento de los titulares. Lo anterior, bajo las siguientes consideraciones:

- i. Este sujeto obligado no tiene conocimiento de que la información en cuestión esté disponible en fuentes de acceso público, en términos del artículo 119, fracción I, de la LGTAIP.
 - ii. La información solicitada corresponde al Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"**, por lo que no tiene, por ley, el carácter de pública, en términos del artículo 119, fracción II, de la LGTAIP.
 - iii. No existe una orden judicial que haya sido notificada a este sujeto obligado, en términos del artículo 119, fracción III, de la LGTAIP.
 - iv. No existen razones de seguridad nacional y salubridad general, o de protección de derechos de terceros, que requieran de su publicación, en términos del artículo 119, fracción IV, de la LGTAIP.
 - v. El peticionario no tiene la calidad de sujeto obligado o de sujeto de derecho internacional, de conformidad con los tratados y los acuerdos interinstitucionales, en términos del artículo 119, fracción V, de la LGTAIP.
- h) Con base en lo anterior, y toda vez que la información solicitada del Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"**, se encuentra protegida por el **secreto fiduciario**; es requerida por una persona distinta de su titular; no se cuenta con el consentimiento de los titulares para el acceso, divulgación o difusión de la misma; ni se actualiza ninguna causal que permita su acceso sin el consentimiento de sus titulares, este Instituto Central debe proteger dicha información y negar el acceso a la misma, para lo cual esta unidad administrativa estima necesario **clasificar como confidencial** la información que nos ocupa, en términos de lo previsto en las disposiciones antes mencionadas.

En ese orden de ideas, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural, a la Gerencia de Fideicomisos Culturales y Educativos, a la Subgerencia Legal Fiduciaria, a la Subgerencia de Control Presupuestal Fiduciario, así como a la Oficina Legal Fiduciaria (sólo aquellos que derivado de sus funciones y/o atribuciones tienen acceso a estos datos).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirme la **clasificación de la información** realizada por esta unidad administrativa, por los motivos y fundamentos señalados en el presente escrito.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA
Directora de Educación Financiera y Fomento Cultural

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/06/2026 10:53:03	ALEJANDRO ALBARRAN GODINEZ	31e2f22408e3e7c116cec790e3b42fbb9c117f3e40a9a297070d9b73728802d0
15/06/2026 13:17:37	LUIS RODRIGO SALDADA ARELLANO	31df389b70da360efa78671d8a1f91ffc008c3191a09ad426174d58761c47c50
15/06/2026 17:39:53	JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA	9887b39f3051e51952c166df8794cbbf1414a49763201e5beba7b4373bc5db46

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700110426
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de mayo de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Con base en el fideicomiso que opera este Banxico sobre la obra de la pintora Frida Kahlo, solicito copias digitales (o en su caso simples) de los permisos que ha emitido este Banxico para la reproducción autorizada de obras de dicha artista, durante los últimos 20 años, detallando en cada caso si fueron a favor de personas físicas o morales y de qué obras se trataron."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
29 de mayo de 2026	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia O12.OLF.903/2026, de fecha 15 de junio de 2026.	Jessica Maricarmen Serrano Bandala (Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México).	Clasificación de información	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio correspondiente. Información relativa a: <i>"Con base en el fideicomiso que opera este Banxico sobre la obra de la pintora Frida Kahlo, (...) copias digitales (o en su caso simples) de los permisos que ha emitido este</i>	N/A	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, párrafo segundo, de la LGTAIP.

			<i>Banxico para la reproducción autorizada de obras de dicha artista, durante los últimos 20 años, detallando en cada caso si fueron a favor de personas físicas o morales y de qué obras se trataron."</i>		
--	--	--	---	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase¹.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información clasificada como confidencial, en términos de los artículos 119, de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la documentación referida en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial** señalada en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónPAJC
LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:31:43	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	56cbaccc849c50795b25b04b9cc41cb67622bd7ef4b104344f4f625e3e22f5de
22/06/2026 11:48:41	Claudia Tapia Rangel	3d28964918c93c419765bebfe158b82b0933ff1c037f1b1649ed06543e9048a7
22/06/2026 12:44:03	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	fe81547ed59203ba19ed66f9b3861cd65f92431a12458f71d050833a5b95378c

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700110526**, que nos turnó la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"SOLICITO COPIA DIGITAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO RELATIVO A LAS OBRAS DE LOS ARTISTAS FRIDA KAHLO Y DIEGO RIVERA QUE OPERA ESTE BANXICO SOLICITO CONOCER DE QUIÉN DEPENDE EL FIDEICOMISO? ENTIENDO QUE LOS FIDEICOMITENTES SON DIEGO RIVERA (FALLECIDO), PERO SOLICITO CONOCER SI TAMBIÉN LO ES EL GOBIERNO FEDERAL Y, SI ES ASÍ, QUÉ INSTITUCIÓN PÚBLICA ES LA RESPONSABLE O REPRESENTADA"

Sobre el particular, me permito informar que el Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"** no es sujeto obligado en términos de la LGTAIP, toda vez que se trata de un patrimonio de afectación de naturaleza privada distinto del correspondiente al Banco de México como sujeto obligado, por lo que las expresiones documentales que derivan de ese fideicomiso, no forman parte de los documentos del Banco de México sujetos a dicha ley.

Sin perjuicio de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 6o., párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, y 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); 1, 102, 103, fracción I, 106, párrafo primero, 108, párrafo primero y 115, párrafo tercero, de la LGTAIP; 2o. y 3o. de la Ley del Banco de México (en adelante LBM); 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, y 15 Bis, del Reglamento Interior del Banco de México (en adelante RIBM); así como Segundo, fracción VII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informar que esta unidad administrativa ha determinado **clasificar como confidencial** la información relativa a: ***"(...) COPIA DIGITAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO RELATIVO A LAS OBRAS DE LOS ARTISTAS FRIDA KAHLO Y DIEGO RIVERA QUE OPERA ESTE BANXICO (...)"*** en términos de la fundamentación y motivación expuestas a continuación:

- a) En el artículo 6o., párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la CPEUM, se establece como regla general que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, entre otros, es pública. No obstante, la misma Norma Fundamental prevé que la información podrá clasificarse en diversos supuestos.
- b) En ese sentido, de conformidad con el artículo 115, párrafo tercero, de la LGTAIP, **se considera información confidencial aquella protegida por los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares**, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando **no** involucren el ejercicio de recursos públicos.
- c) Al respecto, de conformidad con el artículo Décimo Transitorio de la LBM, este Instituto Central continuó desempeñando el cargo de fiduciario en ciertos fideicomisos que manejaba al momento de la entrada en vigor de dicha Ley, diversos a los previstos en su artículo 7o., fracción XI, entre los que se encuentra el Fideicomiso ***"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"***.
- d) Conforme a lo anterior, la información relativa a: ***"(...) COPIA DIGITAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO RELATIVO A LAS OBRAS DE LOS ARTISTAS FRIDA KAHLO Y DIEGO RIVERA QUE***

OPERA ESTE BANCXICO (...)", tiene el carácter de **información confidencial**, toda vez que en términos del artículo 115, párrafo tercero, de la LGTAIP, se considera como tal, aquella información protegida por los **secretos** bancario, **fiduciario**, industrial, comercial fiscal, bursátil y postal, **cuya titularidad corresponda a particulares**, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Por lo que, atendiendo a que la información relativa a la solicitud deriva de la operación del Fideicomiso, la misma es materia de protección por el **secreto fiduciario** en términos de la disposición antes referida.

Aunado a lo anterior, en el caso concreto, la información cuya clasificación se solicita, se genera como parte del Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"**, y se entiende relativa a las operaciones del fideicomiso en términos de la fracción XV, del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, siendo el Banco de México una de las instituciones facultadas para poder tener el carácter de Fiduciario, en términos de los artículos 7o. y Décimo Transitorio de su Ley.

De lo anterior, se desprende que la información corresponde a un **fideicomiso de naturaleza privada** cuyo patrimonio es autónomo e independiente, con naturaleza jurídica distinta de la del Banco de México por propio derecho, sin que involucre el ejercicio de recursos públicos. Al respecto, los artículos 3, fracción XIX, y 19 de la LGTAIP, consideran como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información, entre otros, a los fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los tres niveles de gobierno.

En ese sentido, en términos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los fideicomisos públicos son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos. En los fideicomisos constituidos por el gobierno federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.

En el presente caso, el Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"**, fue constituido entre un particular como fideicomitente y el Banco de México como institución fiduciaria, por lo que no se encuentra en el supuesto referido, a efecto de considerarlo fideicomiso público.

- e) Al respecto, el artículo 115, párrafo segundo, de la LGTAIP, establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y a esa información sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Con base en lo anterior, es de destacar que el solicitante no ha manifestado, así como tampoco ha aportado elemento alguno que pudiera demostrar ser alguna de las partes del Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"**.

- f) Por otra parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 119, de la LGTAIP, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Debe señalarse que este Banco Central no cuenta con el consentimiento de los titulares de la información perteneciente al Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"**.
- g) Asimismo, en el presente caso tampoco se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 119 de la LGTAIP, para permitir el acceso a la información, sin el consentimiento de los titulares. Lo anterior, bajo las siguientes consideraciones:
- i. Este sujeto obligado no tiene conocimiento de que la información en cuestión esté disponible en fuentes de acceso público, en términos del artículo 119, fracción I, de la LGTAIP.

- ii. La información solicitada corresponde al Fideicomiso "**Museos Diego Rivera y Frida Kahlo**", por lo que no tiene, por ley, el carácter de pública, en términos del artículo 119, fracción II, de la LGTAIP.
 - iii. No existe una orden judicial que haya sido notificada a este sujeto obligado, en términos del artículo 119, fracción III, de la LGTAIP.
 - iv. No existen razones de seguridad nacional y salubridad general, o de protección de derechos de terceros, que requieran de su publicación, en términos del artículo 119, fracción IV, de la LGTAIP.
 - v. El peticionario no tiene la calidad de sujeto obligado o de sujeto de derecho internacional, de conformidad con los tratados y los acuerdos interinstitucionales, en términos del artículo 119, fracción V, de la LGTAIP.
- h) Con base en lo anterior, y toda vez que la información solicitada del Fideicomiso "**Museos Diego Rivera y Frida Kahlo**", se encuentra protegida por el **secreto fiduciario**; es requerida por una persona distinta de su titular; no se cuenta con el consentimiento de los titulares para el acceso, divulgación o difusión de la misma; ni se actualiza ninguna causal que permita su acceso sin el consentimiento de sus titulares, este Instituto Central debe proteger dicha información y negar el acceso a la misma, para lo cual esta unidad administrativa estima necesario **clasificar como confidencial** la información que nos ocupa, en términos de lo previsto en las disposiciones antes mencionadas.

En ese orden de ideas, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural, a la Gerencia de Fideicomisos Culturales y Educativos, a la Subgerencia Legal Fiduciaria, a la Subgerencia de Control Presupuestal Fiduciario, así como a la Oficina Legal Fiduciaria (sólo aquellos que derivado de sus funciones y/o atribuciones tienen acceso a estos datos).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirme la **clasificación de la información** realizada por esta unidad administrativa, por los motivos y fundamentos señalados en el presente escrito.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA
Directora de Educación Financiera y Fomento Cultural

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/06/2026 10:53:05	ALEJANDRO ALBARRAN GODINEZ	e4c7c8d930553f5cc25671e77a0dd8117beaadf023a184b36d458670a75b24d8
15/06/2026 13:17:39	LUIS RODRIGO SALDAÑA ARELLANO	8429a6295fa9e137997215b9c985dfd89fd23bc06e8f5569dfa557863c7b9ac0
15/06/2026 17:39:57	JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA	320641386fe880695c3c9e438fbe2066c16664f4cf7a3f4bc6cb9322c19f0a09

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700110526
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de mayo de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"SOLICITO COPIA DIGITAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO RELATIVO A LAS OBRAS DE LOS ARTISTAS FRIDA KAHLO Y DIEGO RIVERA QUE OPERA ESTE BANXICO SOLICITO CONOCER DE QUIÉN DEPENDE EL FIDEICOMISO? ENTIENDO QUE LOS FIDEICOMITENTES SON DIEGO RIVERA (FALLECIDO), PERO SOLICITO CONOCER SI TAMBIÉN LO ES EL GOBIERNO FEDERAL Y, SI ES ASÍ, QUÉ INSTITUCIÓN PÚBLICA ES LA RESPONSABLE O REPRESENTADA"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
29 de mayo de 2026	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia O12.OLF.904/2026, de fecha 15 de junio de 2026.	Jessica Maricarmen Serrano Bandala (Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México).	Clasificación de información	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio correspondiente. Información relativa a: <i>"(...) COPIA DIGITAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DEL</i>	N/A	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, párrafo segundo, de la LGTAIP.

			FIDEICOMISO RELATIVO A LAS OBRAS DE LOS ARTISTAS FRIDA KAHLO Y DIEGO RIVERA QUE OPERA ESTE BANXICO (...)		
--	--	--	---	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase¹.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información clasificada como confidencial, en términos de los artículos 119, de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la documentación referida en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial** señalada en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de junio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL****Integrante**

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**Integrante**

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**Integrante**Dirección de Seguridad y Organización de la
InformaciónPAJC
LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:31:43	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	56cbacc849c50795b25b04b9cc41cb67622bd7ef4b104344f4f625e3e22f5de
22/06/2026 11:48:43	Claudia Tapia Rangel	65c9acc2ef6bca3234511e4ccfbbe4a54d693a1df58cc6788ec1f3fb30454315
22/06/2026 12:44:07	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	b5541f7d77239bc10eebe03fc614a17890e8da9a0727fe9b9baa571c5f4e1efa

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700110626**, que nos turnó la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"SOLICITO CONOCER QUIÉNES SON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL FIDEICOMISO DE LA OBRA DE LA ARTISTAS FRIDA KAHLO EN EL BANCO DE MÉXICO"

Sobre el particular, me permito informar que el Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"** no es sujeto obligado en términos de la LGTAIP, toda vez que se trata de un patrimonio de afectación de naturaleza privada distinto del correspondiente al Banco de México como sujeto obligado, por lo que las expresiones documentales que derivan de ese fideicomiso, no forman parte de los documentos del Banco de México sujetos a dicha ley.

Sin perjuicio de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 6o., párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, y 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); 1, 102, 103, fracción I, 106, párrafo primero, 108, párrafo primero y 115, párrafo tercero, de la LGTAIP; 2o. y 3o. de la Ley del Banco de México (en adelante LBM); 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, y 15 Bis, del Reglamento Interior del Banco de México (en adelante RIBM); así como Segundo, fracción VII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informar que esta unidad administrativa ha determinado **clasificar como confidencial** la información relativa a: **"(...) QUIÉNES SON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL FIDEICOMISO DE LA OBRA DE LA ARTISTAS FRIDA KAHLO EN EL BANCO DE MÉXICO"**, en términos de la fundamentación y motivación expuestas a continuación:

- a) En el artículo 6o., párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la CPEUM, se establece como regla general que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, entre otros, es pública. No obstante, la misma Norma Fundamental prevé que la información podrá clasificarse en diversos supuestos.
- b) En ese sentido, de conformidad con el artículo 115, párrafo tercero, de la LGTAIP, **se considera información confidencial aquella protegida por los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares**, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando **no** involucren el ejercicio de recursos públicos.
- c) Al respecto, de conformidad con el artículo Décimo Transitorio de la LBM, este Instituto Central continuó desempeñando el cargo de fiduciario en ciertos fideicomisos que manejaba al momento de la entrada en vigor de dicha Ley, diversos a los previstos en su artículo 7o., fracción XI, entre los que se encuentra el Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"**.
- d) Conforme a lo anterior, la información relativa a: **"(...) QUIÉNES SON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL FIDEICOMISO DE LA OBRA DE LA ARTISTAS FRIDA KAHLO EN EL BANCO DE MÉXICO"**, tiene el carácter de **información confidencial**, toda vez que en términos del artículo 115, párrafo tercero, de la LGTAIP, se considera como tal, aquella información protegida por los **secretos** bancario, **fiduciario**, industrial, comercial fiscal, bursátil y postal, **cuya titularidad corresponda a particulares**, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Por lo que, atendiendo a que la información relativa a la

solicitud deriva de la operación del Fideicomiso, la misma es materia de protección por el **secreto fiduciario** en términos de la disposición antes referida.

Aunado a lo anterior, en el caso concreto, la información cuya clasificación se solicita, se genera como parte del Fideicomiso "**Museos Diego Rivera y Frida Kahlo**", y se entiende relativa a las operaciones del fideicomiso en términos de la fracción XV, del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, siendo el Banco de México una de las instituciones facultadas para poder tener el carácter de Fiduciario, en términos de los artículos 7o. y Décimo Transitorio de su Ley.

De lo anterior, se desprende que la información corresponde a un **fideicomiso de naturaleza privada** cuyo patrimonio es autónomo e independiente, con naturaleza jurídica distinta de la del Banco de México por propio derecho, sin que involucre el ejercicio de recursos públicos. Al respecto, los artículos 3, fracción XIX, y 19 de la LGTAIP, consideran como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información, entre otros, a los fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los tres niveles de gobierno.

En ese sentido, en términos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los fideicomisos públicos son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos. En los fideicomisos constituidos por el gobierno federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.

En el presente caso, el Fideicomiso "**Museos Diego Rivera y Frida Kahlo**", fue constituido entre un particular como fideicomitente y el Banco de México como institución fiduciaria, por lo que no se encuentra en el supuesto referido, a efecto de considerarlo fideicomiso público.

- e) Al respecto, el artículo 115, párrafo segundo, de la LGTAIP, establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y a esa información sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Con base en lo anterior, es de destacar que el solicitante no ha manifestado, así como tampoco ha aportado elemento alguno que pudiera demostrar ser alguna de las partes del Fideicomiso "**Museos Diego Rivera y Frida Kahlo**".

- f) Por otra parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 119, de la LGTAIP, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Debe señalarse que este Banco Central no cuenta con el consentimiento de los titulares de la información perteneciente al Fideicomiso "**Museos Diego Rivera y Frida Kahlo**".
- g) Asimismo, en el presente caso tampoco se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 119 de la LGTAIP, para permitir el acceso a la información, sin el consentimiento de los titulares. Lo anterior, bajo las siguientes consideraciones:
- i. Este sujeto obligado no tiene conocimiento de que la información en cuestión esté disponible en fuentes de acceso público, en términos del artículo 119, fracción I, de la LGTAIP.
 - ii. La información solicitada corresponde al Fideicomiso "**Museos Diego Rivera y Frida Kahlo**", por lo que no tiene, por ley, el carácter de pública, en términos del artículo 119, fracción II, de la LGTAIP.

- iii. No existe una orden judicial que haya sido notificada a este sujeto obligado, en términos del artículo 119, fracción III, de la LGTAIP.
 - iv. No existen razones de seguridad nacional y salubridad general, o de protección de derechos de terceros, que requieran de su publicación, en términos del artículo 119, fracción IV, de la LGTAIP.
 - v. El peticionario no tiene la calidad de sujeto obligado o de sujeto de derecho internacional, de conformidad con los tratados y los acuerdos interinstitucionales, en términos del artículo 119, fracción V, de la LGTAIP.
- h) Con base en lo anterior, y toda vez que la información solicitada del Fideicomiso "**Museos Diego Rivera y Frida Kahlo**", se encuentra protegida por el **secreto fiduciario**; es requerida por una persona distinta de su titular; no se cuenta con el consentimiento de los titulares para el acceso, divulgación o difusión de la misma; ni se actualiza ninguna causal que permita su acceso sin el consentimiento de sus titulares, este Instituto Central debe proteger dicha información y negar el acceso a la misma, para lo cual esta unidad administrativa estima necesario **clasificar como confidencial** la información que nos ocupa, en términos de lo previsto en las disposiciones antes mencionadas.

En ese orden de ideas, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural, a la Gerencia de Fideicomisos Culturales y Educativos, a la Subgerencia Legal Fiduciaria, a la Subgerencia de Control Presupuestal Fiduciario, así como a la Oficina Legal Fiduciaria (sólo aquellos que derivado de sus funciones y/o atribuciones tienen acceso a estos datos).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirme la **clasificación de la información** realizada por esta unidad administrativa, por los motivos y fundamentos señalados en el presente escrito.

A t e n t a m e n t e,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA
Directora de Educación Financiera y Fomento Cultural

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/06/2026 10:53:01	ALEJANDRO ALBARRAN GODINEZ	e7818f0700d5754356c42098fe54da7313aa3db4655ed51786d4e9828f5856e7
15/06/2026 13:17:40	LUIS RODRIGO SALDADA ARELLANO	0b9849137bdf08156a2f24023e82a683f29eccfafd1a4577b40cdba9692467f7
15/06/2026 17:40:01	JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA	a2a3a5e2ae0cab06d9be5763b4dab6e26a41761fa32726a6638ff2b15b45d94

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700110626
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de mayo de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"SOLICITO CONOCER QUIÉNES SON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL FIDEICOMISO DE LA OBRA DE LA ARTISTAS FRIDA KAHLO EN EL BANCO DE MÉXICO"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
29 de mayo de 2026	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia O12.OLF.906/2026, de fecha 15 de junio de 2026.	Jessica Maricarmen Serrano Bandala (Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México).	Clasificación de información	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio correspondiente. Información relativa a: <i>"(...) QUIÉNES SON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL FIDEICOMISO DE LA OBRA DE LA ARTISTAS FRIDA</i>	N/A	Información confidencial : No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, párrafo segundo, de la LGTAIP.

			KAHLO EN EL BANCO DE MÉXICO"		
--	--	--	-------------------------------------	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase¹.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información clasificada como confidencial, en términos de los artículos 119, de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la documentación referida en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial señalada en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

motivación expresadas en el mismo, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

PAJC
LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:31:44	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	27f7c7616913176cb30cc318414bf120e22c7bbb3ad42997322ec360525339a3
22/06/2026 11:48:45	Claudia Tapia Rangel	b389d1d2223694e5ebd330e50c803573c2e4a2cc2dc2226ed7bc5025672858d6
22/06/2026 12:44:11	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	1bb9421d8c5c27b9b9befe1e2c7f7afd37f8d7901e6c8b0af3aaf1ab688dbff63

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700110726**, que nos turnó la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"SOLICITO COPIAS DIGITALES EN VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN QUE HAYA DADO ESTE BANCO DE MÉXICO PARA LAS EXPOSICIONES HECHAS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS, EN LAS QUE SE HAYAN EXPUESTO REPRODUCCIONES AUTORIZADAS (O EN SU CASO ORIGINALES) DE LA OBRA DE FRIDA KAHLO, DURANTE LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS."

Sobre el particular, me permito informar que el Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"** no es sujeto obligado en términos de la LGTAIP, toda vez que se trata de un patrimonio de afectación de naturaleza privada distinto del correspondiente al Banco de México como sujeto obligado, por lo que las expresiones documentales que derivan de ese fideicomiso, no forman parte de los documentos del Banco de México sujetos a dicha ley.

Sin perjuicio de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 6o., párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, y 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); 1, 102, 103, fracción I, 106, párrafo primero, 108, párrafo primero y 115, párrafo tercero, de la LGTAIP; 2o. y 3o. de la Ley del Banco de México (en adelante LBM); 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, y 15 Bis, del Reglamento Interior del Banco de México (en adelante RIBM); así como Segundo, fracción VII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informar que esta unidad administrativa ha determinado **clasificar como confidencial** la información relativa a: **"COPIAS DIGITALES EN VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN QUE HAYA DADO ESTE BANCO DE MÉXICO PARA LAS EXPOSICIONES HECHAS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS, EN LAS QUE SE HAYAN EXPUESTO REPRODUCCIONES AUTORIZADAS (O EN SU CASO ORIGINALES) DE LA OBRA DE FRIDA KAHLO, DURANTE LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS."**, en términos de la fundamentación y motivación expuestas a continuación:

- a) En el artículo 6o., párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la CPEUM, se establece como regla general que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, entre otros, es pública. No obstante, la misma Norma Fundamental prevé que la información podrá clasificarse en diversos supuestos.
- b) En ese sentido, de conformidad con el artículo 115, párrafo tercero, de la LGTAIP, **se considera información confidencial aquella protegida por los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares**, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando **no** involucren el ejercicio de recursos públicos.
- c) Al respecto, de conformidad con el artículo Décimo Transitorio de la LBM, este Instituto Central continuó desempeñando el cargo de fiduciario en ciertos fideicomisos que manejaba al momento de la entrada en vigor de dicha Ley, diversos a los previstos en su artículo 7o., fracción XI, entre los que se encuentra el Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"**.

- d) Conforme a lo anterior, la información relativa a: **"COPIAS DIGITALES EN VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN QUE HAYA DADO ESTE BANCO DE MÉXICO PARA LAS EXPOSICIONES HECHAS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS, EN LAS QUE SE HAYAN EXPUESTO REPRODUCCIONES AUTORIZADAS (O EN SU CASO ORIGINALES) DE LA OBRA DE FRIDA KAHLO, DURANTE LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS."**, tiene el carácter de **información confidencial**, toda vez que en términos del artículo 115, párrafo tercero, de la LGTAIP, se considera como tal, aquella información protegida por los **secretos** bancario, fiduciario, industrial, comercial fiscal, bursátil y postal, **cuya titularidad corresponda a particulares**, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Por lo que, atendiendo a que la información relativa a la solicitud deriva de la operación del Fideicomiso, la misma es materia de protección por el **secreto fiduciario** en términos de la disposición antes referida.

Aunado a lo anterior, en el caso concreto, la información cuya clasificación se solicita, se genera como parte del Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"**, y se entiende relativa a las operaciones del fideicomiso en términos de la fracción XV, del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, siendo el Banco de México una de las instituciones facultadas para poder tener el carácter de Fiduciario, en términos de los artículos 7o. y Décimo Transitorio de su Ley.

De lo anterior, se desprende que la información corresponde a un **fideicomiso de naturaleza privada** cuyo patrimonio es autónomo e independiente, con naturaleza jurídica distinta de la del Banco de México por propio derecho, sin que involucre el ejercicio de recursos públicos. Al respecto, los artículos 3, fracción XIX, y 19 de la LGTAIP, consideran como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información, entre otros, a los fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los tres niveles de gobierno.

En ese sentido, en términos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los fideicomisos públicos son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos. En los fideicomisos constituidos por el gobierno federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.

En el presente caso, el Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"**, fue constituido entre un particular como fideicomitente y el Banco de México como institución fiduciaria, por lo que no se encuentra en el supuesto referido, a efecto de considerarlo fideicomiso público.

- e) Al respecto, el artículo 115, párrafo segundo, de la LGTAIP, establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y a esa información sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Con base en lo anterior, es de destacar que el solicitante no ha manifestado, así como tampoco ha aportado elemento alguno que pudiera demostrar ser alguna de las partes del Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"**.

- f) Por otra parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 119, de la LGTAIP, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Debe señalarse que este Banco Central no cuenta con el consentimiento de los titulares de la información perteneciente al Fideicomiso **"Museos Diego Rivera y Frida Kahlo"**.
- g) Asimismo, en el presente caso tampoco se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 119 de la LGTAIP, para permitir el acceso a la información, sin el consentimiento de los titulares. Lo anterior, bajo las siguientes consideraciones:

- i. Este sujeto obligado no tiene conocimiento de que la información en cuestión esté disponible en fuentes de acceso público, en términos del artículo 119, fracción I, de la LGTAIP.
 - ii. La información solicitada corresponde al Fideicomiso "**Museos Diego Rivera y Frida Kahlo**", por lo que no tiene, por ley, el carácter de pública, en términos del artículo 119, fracción II, de la LGTAIP.
 - iii. No existe una orden judicial que haya sido notificada a este sujeto obligado, en términos del artículo 119, fracción III, de la LGTAIP.
 - iv. No existen razones de seguridad nacional y salubridad general, o de protección de derechos de terceros, que requieran de su publicación, en términos del artículo 119, fracción IV, de la LGTAIP.
 - v. El petionario no tiene la calidad de sujeto obligado o de sujeto de derecho internacional, de conformidad con los tratados y los acuerdos interinstitucionales, en términos del artículo 119, fracción V, de la LGTAIP.
- h) Con base en lo anterior, y toda vez que la información solicitada del Fideicomiso "**Museos Diego Rivera y Frida Kahlo**", se encuentra protegida por el **secreto fiduciario**; es requerida por una persona distinta de su titular; no se cuenta con el consentimiento de los titulares para el acceso, divulgación o difusión de la misma; ni se actualiza ninguna causal que permita su acceso sin el consentimiento de sus titulares, este Instituto Central debe proteger dicha información y negar el acceso a la misma, para lo cual esta unidad administrativa estima necesario **clasificar como confidencial** la información que nos ocupa, en términos de lo previsto en las disposiciones antes mencionadas.

En ese orden de ideas, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a la Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural, a la Gerencia de Fideicomisos Culturales y Educativos, a la Subgerencia Legal Fiduciaria, a la Subgerencia de Control Presupuestal Fiduciario, así como a la Oficina Legal Fiduciaria (sólo aquellos que derivado de sus funciones y/o atribuciones tienen acceso a estos datos).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirme la **clasificación de la información** realizada por esta unidad administrativa, por los motivos y fundamentos señalados en el presente escrito.

A t e n t a m e n t e,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA
Directora de Educación Financiera y Fomento Cultural

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/06/2026 10:53:04	ALEJANDRO ALBARRAN GODINEZ	6307fc38565164e09c6d671359970d6306932a79ab6a3a5a2571b40ec28db52b
15/06/2026 13:17:42	LUIS RODRIGO SALDAÑA ARELLANO	c8c564a3f6c33f177c4d1dca07fbe0730ca10decdf0a245f2562a506187ab773
15/06/2026 17:40:05	JESSICA MARICARMEN SERRANO BANDALA	4782a2b9f7d744a11732552d40b61b83dfc2a1f57c6c86aad24c2cf0cf5cf759

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700110726
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de mayo de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
"SOLICITO COPIAS DIGITALES EN VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN QUE HAYA DADO ESTE BANCO DE MÉXICO PARA LAS EXPOSICIONES HECHAS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS, EN LAS QUE SE HAYAN EXPUESTO REPRODUCCIONES AUTORIZADAS (O EN SU CASO ORIGINALES) DE LA OBRA DE FRIDA KAHLO, DURANTE LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS."	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
29 de mayo de 2026	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia O12.OLF.907/2026, de fecha 15 de junio de 2026.	Jessica Maricarmen Serrano Bandala (Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural del Banco de México).	Clasificación de información	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio correspondiente. Información relativa a: "COPIAS DIGITALES EN VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN QUE HAYA DADO ESTE BANCO DE MÉXICO PARA LAS EXPOSICIONES HECHAS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS, EN LAS QUE SE HAYAN EXPUESTO REPRODUCCIONES	N/A	Información confidencial : No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, párrafo segundo, de la LGTAIP.

			AUTORIZADAS (O EN SU CASO ORIGINALES) DE LA OBRA DE FRIDA KAHLO, DURANTE LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS."		
--	--	--	---	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase¹.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información clasificada como confidencial, en términos de los artículos 119, de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la documentación referida en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial** señalada en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

PAJC
LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:31:45	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	ef1de dab94098bcc6846d6f978f32f9d8736ca4b7e1d59f79a5164ba4eaf9b4d
22/06/2026 11:48:48	Claudia Tapia Rangel	88109117bda601b0be6eb0499bec089c10bd0e06efb93782eae236428aa141b1
22/06/2026 12:44:15	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	610b36d7cbe8bfeaae389e10beab6baf6197a239c99dc13c00e4da6022027caf

Ciudad de México, 17 de junio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700109726**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito se me informe el monto de emisión, acuñación, orden de acuñación, circulación de las monedas conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026, relativas a los siguientes: Cuántas monedas de \$20.00 pesos de cuño corriente se acuñaron relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? Cuántas monedas de \$10.00 pesos de PLATA se acuñaron relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? Cuántas monedas de \$25.00 pesos de ORO se acuñaron relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? Cuántas monedas de \$20.00 pesos de cuño corriente se ordenaron acuñar relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? Cuántas monedas de \$10.00 pesos de PLATA se ordenaron acuñar relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? Cuántas monedas de \$25.00 pesos de ORO se ordenaron acuñar relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? En el caso de las monedas de \$10 pesos plata y \$25 pesos oro conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026, solicito se me informe si el Banco de México o la Casa de Moneda serán comercializadores de los productos, o en su caso se me informe cuáles serán los entes comercializadores, así como los lineamientos, condiciones o métodos de compra o adquisición de las citadas monedas., solicitando se me informe todo lo relativo a los datos que se tengan al respecto. De igual forma solicito se me informe: Cuál será el precio que el Banco de México establecerá para las monedas de \$10.00 pesos de PLATA relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? Cuál será el precio que el Banco de México establecerá para las monedas de \$25.00 pesos de ORO relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? Esto es, se me informe cuál será el precio que el Banco de México dispondrá como costo por cada una de las monedas, ya sea que directamente las vaya a comercializar o cuál será el costo que dispondrá tenga para venderlas a los entes comercializadores, esto es, en cuánto venderá el Banco de México dichas monedas a los proveedores terciarios. El Banco de México comercializará las monedas de \$10 y \$25 pesos relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026 en la tienda del Museo del Banco de México y en el Museo Interactivo de Economía (MIDE). Solicito se me informe a partir de cuándo (fecha) el Banco de México comercializará las monedas de \$10 y \$25 pesos relativas



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026, ya sea al público en general o a través de sus entes de comercialización.."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular se está llevando a cabo la verificación de la información requerida, por lo que, en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de reunir la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

Cervantes Macedo Perla Anabel

Subgerente de Administración de Riesgos y Control
de Emisión

Bautista Pérez Lily Aidee

Subgerente de Gestión para Acuñación de
Monedas, Costos y Comercialización

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/06/2026 09:06:11	PERLA ANABEL CERVANTES MACEDO	c7dce30213e2758630c78bf641b4ccd97d829c21e76ef257d587a625d54c86c5
18/06/2026 09:31:37	LILY AIDEE BAUTISTA PEREZ	58dc5b524c8341f5df3435b6840c25e4ebf7a90a1299506ce6b56269edecdb6

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700109726
FECHA DE RECEPCIÓN:	28 de mayo de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito se me informe el monto de emisión, acuñación, orden de acuñación, circulación de las monedas conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026, relativas a los siguientes: Cuántas monedas de \$20.00 pesos de cuño corriente se acuñaron relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? Cuántas monedas de \$10.00 pesos de PLATA se acuñaron relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? Cuántas monedas de \$25.00 pesos de ORO se acuñaron relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? Cuántas monedas de \$20.00 pesos de cuño corriente se ordenaron acuñar relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? Cuántas monedas de \$10.00 pesos de PLATA se ordenaron acuñar relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? Cuántas monedas de \$25.00 pesos de ORO se ordenaron acuñar relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? En el caso de las monedas de \$10 pesos plata y \$25 pesos oro conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026, solicito se me informe si el Banco de México o la Casa de Moneda serán comercializadores de los productos, o en su caso se me informe cuáles serán los entes comercializadores, así como los lineamientos, condiciones o métodos de compra o adquisición de las citadas monedas., solicitando se me informe todo lo relativo a los datos que se tengan al respecto. De igual forma solicito se me informe: Cuál será el precio que el Banco de México establecerá para las monedas de \$10.00 pesos de PLATA relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? Cuál será el precio que el Banco de México establecerá para las monedas de \$25.00 pesos de ORO relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026? Esto es, se me informe cuál será el precio que el Banco de México dispondrá como costo por cada una de las monedas, ya sea que directamente las vaya a comercializar o cuál será el costo que dispondrá tenga para venderlas a los entes comercializadores, esto es, en cuánto venderá el Banco de México dichas monedas a los proveedores terciarios. El Banco de México comercializará las monedas de \$10 y \$25 pesos relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026 en la tienda del Museo del Banco de México y en el Museo Interactivo de Economía (MIDE). Solicito se me informe a partir de cuándo (fecha) el Banco de México comercializará las monedas de \$10 y \$25 pesos relativas a los 4 diseños diferentes conmemorativas para el mundial México-USA-Canadá para el 2026, ya sea al público en general o a través de sus entes de comercialización"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
28 de mayo de 2026	Dirección General de Emisión del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 17 de junio de 2026.	Subgerencia de Administración de Riesgos y Control de Emisión y Subgerencia de Gestión para Acuñación de Monedas, Costos y Comercialización, ambas unidades administrativas adscritas a la Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión, a su vez adscrita a la Dirección de Administración de Emisión, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Emisión del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 18 de junio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/06/2026 11:31:39	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	7f7791b09496a60eb2eef6bc760a2a01369c49486119a69ce49f59d607c365df
22/06/2026 11:49:01	Claudia Tapia Rangel	397af2e9084c5017f81244698a93675e2690b4dbcd6763ed93038eb572b36232
22/06/2026 12:43:45	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	b7780b551aae7b2f825427855cf0667cc5723faf9310b70f8b4be264bf996468